EST-VSC-PARCU-090

ESTADO No. 090

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA** – **PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **4 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	6	02/11/2016	1343	**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión No. DCB-091, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2015 Y I, II, trimestre 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0884 del 31 de octubre del 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión No. DCB-091, la póliza No. 49-43-101000484. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0884 del 31 de octubre del 2016. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular del contrato No. DCB-091**,** incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio**.** **ARTICULO CUARTO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de

						concesión minero **No. DCB-091,** allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera **ON LINE**, por la plataforma **SI MINERO**, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR,** al titular del contrato DCB-091 para que dé cumplimiento de inmediato a lo solicitado en el AUTO PARCU 1079 del 23 de septiembre del 2015. So pena de culminar en trámite sancionatorio. **ARTÍCULO SEXTO: SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD** consistente en "Suspensión de actividades mineras y de beneficio por no tener el personal afiliado a seguridad social integral, en el área del contrato DCB-091". De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0884 del 31 de octubre del 2016. **ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0882; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que exija los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla elabore y allegue con la implementación establecida en la Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a prevención y protección contra

EST-VSC-PARCU-090

						caídas en alturas; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que aísle totalmente todo trabajo antiguo o abandonada y señalizarlo, de acuerdo al concepto técnico No. 0884; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DCB-091**, para que continúe con la implementación y socialización del plan de emergencia, conformar brigadas y realizar simulacros, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DCB-091,** para que actualice y allegue los planes de ventilación y sostenimiento, al igual que la limpieza y el perfilamiento del talud, del inclinado de ventilación, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DCB-091**, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DCB-091**, para que se sirva implementar registros de inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DCB-091**, para que instale el guarda de protección en el malacate y llevar el respectivo programa, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DCB-091**, para que se sirva implementar el programa de mantenimiento de labores subterráneas, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° DCB-091**, para que dote la mina de con equipos para la medición de gases, al igual que presente el certificado de calibración del equipo en la mina, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS** que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993 las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU-0884 de fecha 31 de octubre de 2016, al presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	585	LUIS JESUS QUINTERO FARFAN	3	02/11/2016	1344	**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión No. 585, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2015 Y I, II, III trimestre 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0882 del 27 de octubre del 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión No. 585, el formato básico minero anual del 2015 y semestral 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0882 del 27 de octubre del 2016.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. 585, la póliza No. 49-43-1000534. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0882 del 27 de octubre del 2016. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0882; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO QUINTO: SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD** consistente en "Suspensión de actividades mineras y de beneficio por no tener el personal afiliado a seguridad social integral, y por la no utilización de los elementos de protección personal en el área del contrato 585". De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0882 del 27 de octubre del 2016. **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que implemente, entregue y exija los elementos de protección personal; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO OCTAVO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS** que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. **ARTÍCULO NOVENO:** Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO DECIMO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU-0882 de fecha 27 de octubre de 2016, al presente Acto Administrativo

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	309 (GIBL-02)	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	4	02/11/2016	1345	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado **PARCU-0604 de fecha 25 de Julio de 2016**, realizada por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR** el titular del contrato de concesión minero **Nº 309 (GIBL-02),** para que cumpla cabalmente con las **medidas preventivas** y demás **recomendaciones de seguridad e higiene minera** impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de **PARCU-0604 de fecha 25 de Julio de 2016**. **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera **Nº 309 (GIBL-02),** los formatos básicos minero semestral del 2013, 2014 y 2015, y el anual del 2013, 2014 y 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico **PARCU-0604** de fecha 25 de Julio de 2016. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minero **Nº 309 (GIBL-02),** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del **SIMINERO** el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera **Nº 309 (GIBL-02),** los formularios de declaración de producción de regalías del II, y IV, trimestre del 2013, III, trimestres del año 2015 y I, trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico **PARCU-0604** de fecha 25 de Julio de 2016. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA Nº 309 (GIBL-02),** bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular

						minero allegue el faltante de las regalías del I, III, trimestre del 2013, I, II, III y IV, trimestre del 2014, I II, IV, trimestre del 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KC4-11541**, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **Nº 309 (GIBL-02),** implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **Nº 309 (GIBL-02),** que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del **CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 309 (GIBL-02),** allegue la póliza de cumplimiento minero para la etapa de explotación teniendo en cuenta un monto asegurado en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas

EST-VSC-PARCU-090

						que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	3	02/11/2016	1346	**ARTÍCULO PRIMERO: PONER** en conocimiento al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERO No. 350-54,** del presente acto administrativo el concepto técnico **PARCU- 0822 de fecha 21 de septiembre de 2016,** realizada por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO: ENTIENDASE** resuelto el oficio allegado por el titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 350-54,** Mediante **Radicado No. 20169070032612** del 13 de Septiembre de 2016, mediante este acto administrativo. **PARAGRAFO 1: APROBAR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 350-54,** el Formato Básico Mineros Anual de 2008, 2009, y Semestral 2008, 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico **PARCU- 0822 de fecha 21 de septiembre de 2016.** ***ARTICULO TERCERO: APROBAR*** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 350-54,** los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías III, IV trimestre de 2007, I, II, III trimestre de 2008, III trimestre de 2009, II, III, IV trimestre de 2010, I, II, III trimestre de 2011 y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico **PARCU- 0822 de fecha 21 de septiembre de 2016.** **PARAGRAFO 1: NO APROBAR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 350-54,** los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico **PARCU- 0822 de fecha 21 de septiembre de 2016.** **PARAGRAFO 2: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 350-54,** modifique los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas

EST-VSC-PARCU-090

						que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **PARAGRAFO 3: REQUERIR** al titular **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 350-54,** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular del contrato de concesión minero allegue el pago concepto de faltante causado por pago extemporáneo del Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I trimestre de 2016, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR** al titular **CONTRATO DE CONCESIÓN N° GDJ-152,** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento para la etapa de EXPLOTACION por un monto asegurado de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 66.770.520),** para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO QUINTO: APROBAR** al **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 350-54,** el pago concepto de faltante causado por pago extemporáneo de Visita de Fiscalización, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico **PARCU- 0822 de fecha 21 de septiembre de 2016.**
AUTO PARCU	GIL-15201X	NELSON BELTRAN LOPEZ, VICTOR BELTRAN LOPEZ	3	02/11/2016	1347	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado **PARCU-0845 de fecha 30 de Septiembre de 2016**, realizada por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR** el titular del contrato de concesión minero **No. GIL-15201X;** para que cumpla cabalmente con las **medidas preventivas** y demás **recomendaciones de seguridad e**

EST-VSC-PARCU-090

						higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de **PARCU-0845 de fecha 30 de Septiembre de 2016**. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minero **No. GIL-15201X;** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del **SIMINERO** el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera **No. GIL-15201X**, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico **PARCU-0845 de fecha 30 de Septiembre de 2016**. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GIL-15201X**, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No. GIL-15201X**, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que

EST-VSC-PARCU-090

						subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. GIL-15201X**, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No. GIL-15201X**, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO NOVENO: CONMINAR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GIL-15201X**, para que **ALLEGUE DE MANERA INMEDIATA** la reposición de la Póliza minero ambiental con una suma asegurada de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M CTE ($27.641.913).** **ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. GIL-15201X** que se abstenga de ejecutar labores de Construcción y Montaje y Explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HIQ-11191	LUZ MARINA PEÑARANDA RIOS Y OTROS	5	02/11/2016	1349	**ARTÍCULO PRIMERO: SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD** consistente en “Suspensión total de las actividades mineras tanto de explotación como de preparación y desarrollo, por no tener el personal afiliado a seguridad social integral, además de no contar con licencia ambiental en el área del contrato HIQ-11191”. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0885 del 31 de octubre del 2016.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. HIQ-11191 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión No. HIQ-11191, el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0885 del 31 de octubre del 2016. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR** al titular del contrato No. HIQ-11191**,** incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2015 y I, II y III trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio**.** **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero **No. HIQ-11191,** allegue el formato básico minero semestral del 2014, 2015, 2016 y anual 2015 de manera **ON LINE**, por la plataforma **SI MINERO**, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HIQ-11191, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico PARCU 0885; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que entregue, exija los elementos de protección personal e implemente los equipos de auto rescate como elementos de protección personal, igualmente continuar con las charlas preventivas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico N° 0885; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión, para que implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), en los términos de ley, al igual que vincular al personal a seguridad social. Para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° HIQ-11191,** para que actualice y allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° HIQ-11191**, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° HIQ-11191**, para que instale el guarda de protección en el malacate y llevar el respectivo programa, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° HIQ-11191**, para que dote la mina de con equipos para la medición de gases, al igual que presente el certificado de calibración del equipo en la mina, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° HIQ-11191**, para que adecue el paso peatonal para el ingreso y salida del personal minero con manila de seguridad y los respectivos pasos o escalones, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° HIQ-11191**, para **SUSPENDA** el funcionamiento de la planta eléctrica y realice las obras necesarias para corregir la contaminación generada por dicha planta eléctrica, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° HIQ-11191**, para que **SUSPENDA** la contaminación generada por el uso y disposición inadecuada de combustible, además deberá construir áreas adecuadas según reglamentación vigente, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla cabalmente con las **medidas preventivas** y demás **recomendaciones** impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico No 0885; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que realice y allegue la actualización de los planos de la mina; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO DECIMO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU-0885 de fecha 31 de octubre de 2016, al presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	618	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.	2	02/11/2016	1350	**ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER** mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita de Seguimiento y Control PARCU- 685 del 12 de agosto de 2016. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II – III – IV trimestre de 2013; I – II – III trimestre de 2014; III – IV trimestre de 2015 y I – II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que cumple con las obligaciones establecidos para esta etapa, los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, para que se acerque a la Agencia Nacional Minería para que el profesional suscriba el plano de labores, del Formato Básico Minero anual del 2015, para su respectiva aprobación, para lo cual se le otorga un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO CUARTO**: **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al titular del Contrato de Concesión No. 618, para que presenta a través de la Plataforma del **SIMINERO** el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. Así mismo se prorroga el plazo de acuerdo a la resolución 40713 del 22 de julio del 2016 para que presente el FBM por la Plataforma del **SIMINERO** la hasta el día 25 de octubre del 2016.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTICULO QUINTO: APROBAR, la Póliza de Cumplimiento Mediante oficio radicado bajo el No. 20169070018982, del 19 de Mayo de 2016, la apoderada del titular en referencia, allego Póliza de Seguro De Cumplimiento, de SEGUROS DEL ESTADO, No Póliza 49-43-101000446, una vez evaluada se APRUEBA la Póliza de Seguro de Cumplimiento, de SEGUROS DEL ESTADO, con una vigencia desde 02/05/2016 hasta 02/05/2017. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión 618-54 para que allegue la Licencia Ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme o en su defecto allegue certificación expedida por la corporación autónoma en la que se indique la gestión que ha realizado el titular minero tendiente a la obtención de la misma. **ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ	2	02/11/2016	1351	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera PARCU- 0806 del 15 de septiembre de 2016. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión EGU-102 para que allegue el ajuste del formulario de declaración de producción de regalías del II, trimestre 2013, ya que hay dos formularios de declaración de producción de regalías la cual no coincide con los soporte de pagos ya que hay uno por 7754.46 toneladas y otro por 3170.10, lo cual hace una diferencia de toneladas de 3170.10, se recomienda hacer claridad con respeto y allegar la aclaración y el formato para su evaluación respetiva, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías II, III, IV, trimestre del 2015, y I, II trimestres de 2016, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión EGU-102, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del faltante de Regalías del IV trimestre de

EST-VSC-PARCU-090

						2013, por valor de $1.657.014,19 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión EGU-102, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago por valor de $ 1.528.583 por concepto de faltante de Regalías por pago extemporáneo, del II trimestre de 2013 al I trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
AUTO PARCU	095-86	INCOLMINE S.A.S.	2	02/11/2016	1352	**ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER** mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0820 del 21 de septiembre de 2016. **ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** el pago realizado Mediante comprobante de pago No. 20151007, del 07 de octubre de 2015, del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al I trimestre de 2015, teniendo un saldo faltante de $273 por pago extemporáneo causado a la fecha del 07 de octubre de 2015, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO TERCERO: APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente al II – III – IV trimestre de 2015; I - II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación de la UPME corresponde al trimestre declarado y pago dentro del tiempo de termino de ley establecido. **ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO Y ANA DE JESUS CONTRERAS	3	02/11/2016	1353	**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** el concepto tecnico ESSMCT N° 025 de 31 octubre del 2016, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR** el documento presentado con radicado 20169070037732 del 26 de Octubre del 2016, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT No. 025 de fecha 31 de Octubre del 2016.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato**,** para que allegue lo siguiente: • La evidencia de la ejecución del Plan de Emergencias • Simulacro del plan de emergencias • Plano de seguridad minera firmado por el profesional idóneo • Plano de identificación de riesgo y peligro firmado por el porfesional idóneo. **ARTÍCULO CUARTO:** Se le advierte al titular que la información y veracidad suministrada en el documento allegado es responsabilidad del titular del contrato y del profesional que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS** que es su responsabilidad **DAR CUMPLIMIENTO** a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. **ARTÍCULO SEXTO:** Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	218R	CARBOVEINTE LTDA	2	02/11/2016	1354	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el concepto de Fiscalización Integral **PARCU-0838 de fecha 3 de septiembre de 2016,** realizada por realizada por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GHUG-02 (195-54)	COOVOLQUET LTDA	3	02/11/2016	1355	**ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular de **la Licencia de Explotación No. GHUG-02 (295-54)**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las **RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 22 de junio de 2016,** para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de

EST-VSC-PARCU-090

						cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular de **la Licencia de Explotación No. GHUG-02 (295-54)**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, para que en término de treinta (30) días, allegue lo siguiente: • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, dentro del área del contrato. De acuerdo a INFORME DE VISITA – **PARCU- No. 00643 de fecha 4 de agosto de 2016**, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título **No. GHUG-02 (295-54)**, se informa que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos. No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVll artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular. Se **RECOMIENDA** al titular de **la Licencia de Explotación No. GHUG-02 (295-54)**, **INFORMAR** a la autoridad competente de la supuesta explotación ilegal por personas desconocidas dentro del área del título No. **GHUG-02 (295-54),** es su obligación dar aviso al alcalde del lugar de cualquier actividad minera ilegal que se realice dentro del área del título sin su autorización. PARAGRAFO PRIMERO: recordarle a los titulares de **la Licencia de Explotación No. GHUG-02 (295-54)** que deben abstenerse de adelantar labores de explotación en los términos y condiciones establecidos en la resolución No. 056 del 1 de febrero de 2016 hasta que dicha medida sea levantada por la autoridad ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del **INFORME PARCU- No. 0712 de fecha 23 de agosto de 2016**. **ARTÍCULO TERCERO** REMITIR a la Alcaldía de los municipios de Ocaña y Abrego el INFORME **PARCU- No. 0712 de fecha 23 de agosto de 2016**, para que se tomen las medidas necesarias que impidan la presencia

						de minería ilegal sobre el rio algodonal, igualmente para que se realice control sobre el transporte de dichos materiales hacia los cascos urbanos de los municipios de Ocaña y Abrego. **RTÍCULO CUARTO. - ACOGER** al presente acto administrativo **el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0643 de fecha 4 de agosto de 2016 e Informe Técnico PARCU- No. 0712 de fecha 23 de agosto de 2016,** realizada por la autoridad minera. **ARTICULO QUINTO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	013-89M (GAFL-01)	EMPRESA EJECUTORA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	3	02/11/2016	1356	**ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N° 013-89M,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 y 75, del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con **LAS RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 28 de junio de 2016,** para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar** al titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N° 013-89M,** lo siguiente: • La contraprestación económica correspondiente al II semestre de 2015 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado en la cláusula Novena del Contrato No 020, según **Concepto Técnico PARCU- No. 0747 de fecha 31 de agosto de 2016.** • La corrección del FBM Anual de 2015. Según **Concepto Técnico PARCU- No. 0747 de fecha 31 de agosto de 2016.** • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016. Según **Concepto Técnico PARCU- No. 0747 de fecha 31 de agosto de 2016.** • La póliza minero ambiental No. 4960719-1 de SURAMERICANA con vigencia del 12 de Julio de 2016 y hasta el 28 de Junio de 2017. Según **Concepto Técnico PARCU- No. 0747 de fecha 31 de agosto de 2016.**

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el **informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0634 de fecha 2 de agosto de 2016** y **Concepto Técnico PARCU- No. 0747 de fecha 31 de agosto de 2016,** realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEXTO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FGS-16306X	CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO, LUIS ORLANDO PERALTA	4	02/11/2016	1357	**ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato de Concesión No. FGS – 16306X,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los **REQUERIMIENTOS GENERALES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 14 de julio de 2016,** para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato de Concesión No. FGS – 16306X,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero del año 2015 con su respectivo plano. • Las declaraciones de regalías del III y IV trimestre del año 2015 y I II trimestre del año 2016. • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, dentro del área del contrato. **ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar** al titular del **Contrato de Concesión N° FGS – 16306X,** lo siguiente: • Póliza Minero ambiental No. 49-43-101000482 allegada por el titular para la etapa de explotación con vigencia hasta el 08 de junio de 2017. **PARAGRAFO PRIMERO:-** se le recuerda al titular del **contrato de Concesión No. FGS – 16306X,** que está incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD**, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante **Auto PARCU – 1473 del 23 de diciembre de 2015, notificado por estado N° 080 del 24 de**

EST-VSC-PARCU-090

						diciembre de 2015 y **Auto PARCU 268 del 04 de marzo de 2016, notificado por estado N° 020 del 07 de marzo de 2016,** donde se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley. **CONMINAR** al titular del **contrato de Concesión No. FGS-16306X,** para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO. - ACOGER** al presente acto administrativo **el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0739 de fecha 30 de agosto de 2016**, realizada por la autoridad minera. **ARTICULO QUINTO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FGS-16308X	CARBOMINE S.A.S.	3	02/11/2016	1358	**ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato de Concesión No. FGS – 16308X,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las **RECOMENDACIONES GENERALES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 11 de julio de 2016,** para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato de Concesión No. FGS – 16308X,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, dentro del área del contrato. De acuerdo a INFORME DE VISITA – **PARCU- No. 0683 de fecha 12 de agosto de 2016**, se evidencia que Consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC- se observó que el área del **Contrato de Concesión N° FGS-16308X,** presenta superposición con zonas de restricción (PARQUE NATURAL EL COCUY), se encuentra en proceso de integración con los títulos GEC-152, FGS-16308X, FGS-16302X, FGS-16303X, FGS-16304X, FGS-16305X.

EST-VSC-PARCU-090

						Mediante Resolución No. GSC-ZN 000294 del 29 agosto de 2016 se concede la suspensión de obligación por el término de seis meses del 09 de abril de 2016 y hasta el día 10 de octubre de 2016. **CONMINAR** al titular del **contrato de Concesión No. FGS-16308X,** para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente. **ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER** al presente acto administrativo **el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0683 de fecha 12 de agosto de 2016**, realizada por la autoridad minera. **ARTICULO CUARTO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	ID3-09361	MARIA EMILIA BARRERA DE TOLOZA	3	02/11/2016	1359	**ARTICULO PRIMERO. -** ACOGER al presente acto administrativo el **informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0722 de fecha 25 de agosto de 2016 y CONCEPTO TECNICO PARCU- No. 0776 de fecha 12 de septiembre de 2016** realizado por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar** al titular del **Contrato de Concesión N° ID3-09361,** lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016 el cual fue radicado en el SI MINERO. Según **CONCEPTO TECNICO PARCU- No. 0776 de fecha 12 de septiembre de 2016** r • El Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 15 de Julio de 2013 y hasta el 15 de Julio de 2014. Según **CONCEPTO TECNICO PARCU- No. 0776 de fecha 12 de septiembre de 2016.** • Los Formatos Básicos Semestral y anual de 2015. Según **CONCEPTO TECNICO PARCU- No. 0776 de fecha 12 de septiembre de 2016.** • La Póliza Minero ambiental No. 49-43-10100529 con vigencia del 18/08/2016 y hasta el 18/08/2017. Según **CONCEPTO TECNICO PARCU- No. 0776 de fecha 12 de septiembre de 2016.** • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016. Según **CONCEPTO TECNICO PARCU- No. 0776 de fecha 12 de septiembre de 2016.**

EST-VSC-PARCU-090

						PARAGRAFO PRIMERO: - Se le informa al titular del **Contrato de Concesión N° ID3-09361,** que la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la Agencia Nacional de Minería, profirió la resolución VSC N0. 001178 de fecha 10 de octubre de 2016, declarando viable la solicitud de renuncia presentada por el titular, mediante radicado N0. 20169070027292 del 28 de julio de 2016, cuál debe ser notificada personalmente. **ARTICULO TERCERO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	ILD-10411	ELSA MARIA DAZA DAZA	4	02/11/2016	1360	**ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato de Concesión No. ILD-10411,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con los REQUERIMIENTOS GENERALES **DE LAS RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 8 de julio de 2016,** para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato de Concesión No. ILD-10411,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • Plano topográfico del área del título o plano de proyección de los trabajos exploratorios o de construcción y montaje que se adelantaran en el área. • Implementar un sistema de señalización en el área del título minero que brinde información preventiva, prohibitiva y de seguridad. • Amojonar el área del contrato. • El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2015. • Los Formulario de Declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2015 y I, II trimestre del años 2016.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar al titular del **Contrato de Concesión N° ILD-10411,** lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros anual 2009, semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. • Los Formularios de declaración de regalías del I, II, III, IV trimestres de los años 2012, 2012, 2013,2014. **ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. ILD-10411,** de conformidad con el artículo 112 literal f / de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Reposición de la póliza Minero Ambiental, asegurada por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M CTE ($16.692.630)**. **PARAGRAFO PRIMERO: -** se le informa al titular del **Contrato Concesión No. ILD-10411,** que es **Causal de Caducidad**, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. **ARTÍCULO QUINTO. -** ACOGER al presente acto administrativo el **informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0732 de fecha 25 de agosto de 2016,** realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEXTO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LJQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA, JUSTO PARADA,	3	02/11/2016	1361	**ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa** al titular del **Contrato de Concesión No. LJQ-09341,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del **SIMINERO** de conformidad con la **Resolución No. 40558** de 2016.

EST-VSC-PARCU-090

		NUMAEL PARADA PARADA				• Implementar un sistema de señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del contrato. • La Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, o la constancia de los trámites realizados para obtener dicho documento no mayor a noventa (90). • El Programa de Trabajos y Obras (PTO). **ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. LJQ-09341,** de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente: • Soporte de pago del faltante por pago extemporáneo del Canon Superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de **$122.848**, esto por recomendación del **Concepto Técnico No. 0514** del 6 de julio de 2016. • Soporte de pago del faltante por pago extemporáneo del Canon Superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (54.5229).** • Soporte de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (1.418.550).** **ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar** al titular del **Contrato de Concesión N° LJQ-09341,** lo siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013, Semestral y Anual 2014, 2015 con su respectivo plano de labores actualizado. **PARAGRAFO PRIMERO: -** se le informa al titular del **Contrato Concesión No. LJQ-09341**, que es **Causal de Caducidad**, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.

EST-VSC-PARCU-090

						CONMINAR al titular del **contrato de Concesión No. LJQ-09341,** para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO. -** ACOGER al presente acto administrativo el **informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0730 de fecha 25 de agosto de 2016,** realizado por la autoridad minera. **ARTICULO QUINTO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FD2-163A	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	2	02/11/2016	1362	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado **PARCU-0828 de fecha 27 de Septiembre de 2016**, realizada por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HDRI-05 (408) LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	02/11/2016	1363	**ARTÍCULO PRIMERO: PONER** en conocimiento al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERO No. HDRI-05 (408) y LH4-14101,** del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0818 de fecha 21 de septiembre de 2016**,** realizada por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR a** los titulares de los Contratos de Concesión **No. HDRI-05 (408) y LH4-14101,** el documento técnico PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0818 de fecha 21 de septiembre de 2016. **PARAGRAFO 1: REQUERIR a** los titulares de los Contratos de Concesión **No. HDRI-05 (408) y LH4-14101,** bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscritos entre la partes, para que modifiquen el PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN ya que no cumple con todos los requisitos establecidos en el Concepto Técnico PARCU-0818 de fecha 21 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

EST-VSC-PARCU-090

						PARÁGRAFO 2: *Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto* **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	LK2-08041	JOSE ANTONIO CARRILLO	3	02/11/2016	1364	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado **PARCU-0826 de fecha 27 de Septiembre de 2016,** realizada por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR** el titular del contrato de concesión minero **N° LK2-08041,** para que cumpla cabalmente con las **medidas preventivas** y demás **recomendaciones de seguridad e higiene minera** impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de **PARCU-0826 de fecha 27 de Septiembre de 2016**. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero **N° LK2-08041,** acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, o certificación del trámite en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO CUARTO:** Le será requerido bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero **N° LK2-08041,** allegue a través de la Plataforma del **SIMINERO** el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para que sea allegado en los términos establecidos en la parte resolutiva de este proveído de conformidad con lo pactado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO QUINTO APROBAR al titular del contrato de concesión minera **N° LK2-08041,** los Formularios de declaración de Regalías de I y II trimestres de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico **PARCU-0826 de fecha 27 de Septiembre de 2016**. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **N° LK2-08041,** implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **N° LK2-08041,** que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **N° LK2-08041,** IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el del **CONTRATO DE CONCESIÓN N° LK2-08041,** allegue la póliza de cumplimiento minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO	3	02/11/2016	1365	**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** el concepto tecnico ESSMCT N° 026 de fecha 1 de noviembre de 2016, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR** el documento técnico presentado con radicado 20169070021472 del 13 de Junio del 2016, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT No. 026 de fecha 1 de Noviembre del 2016. **ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR** al titular para que de cumplimiento a las demás recomendaciones e instrucciones técnicas según auto 0601 del 13 de junio del 2016. **ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. **ARTÍCULO QUINTO:** Se le advierte al titular que la información y veracidad suministrada en el documento allegado es responsabilidad del titular del contrato No. HCF-081 y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO SEXTO:** Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JDP-16201	JUAN JOSE SIERRA PABON, PEDRO ANTONIO	2	02/11/2016	1366	**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión No. JDP-16201, el pago de visita de fiscalización. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0886 del 2 de noviembre del 2016.

EST-VSC-PARCU-090

		CASTILLA CRISTANCHO				**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU-0886 de fecha 2 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	485-54	ELCIDA MOGOLLON MOGOLLON	2	03/11/2016	1367	**ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER** mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0811 del 19 de septiembre de 2016. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las Regalías del II trimestre de 2013, por valor de $9.070 así mismo del III trimestre de 2013 por valor de $4.252, e igualmente el pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de Regalías del II y III trimestres de 2014 por valor de $5.209, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-811 del 19 de septiembre de 2016. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CADUCIDAD** al titular del contrato de concesión 485-54 conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) "El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas" para que allegue el pago por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de del formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, por valor de **$250,** más los intereses generados a la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JC3-15231	JULIETH JESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCOUR SERNA	2	03/11/2016	1368	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita de Seguimiento y Control PARCU- 804 del 15 de septiembre de 2016. **ARTICULO SEGUNDO:** Conminar al titular del Contrato de Concesión JC3-15231, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 0958 del 3 de septiembre de 2015, respecto de allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2013 y I, II de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-090

						ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión JC3-15231los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2015, conforme se indicó mediante Concepto Técnico 0254 del 05 de abril de 2016. **ARTICULO CUARTO: APROBAR** al titular del Contrato de Concesión JC3-15231 los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I y II trimestre 2016, con reporte de cero (0) Toneladas debidamente diligenciados y firmados, allegados mediante radicación No. 20169070028462 del 05 de agosto de 2016. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA Y LISANDRO ESTEBAN LEAL	3	03/11/2016	1369	**ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER** mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0813 del 19 de septiembre de 2016. **ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión GDJ-152 para que dé cumplimiento inmediato a los varios requerimientos que se han efectuado Bajo Causal de Caducidad para que allegue el pago por concepto de Canon Superficiario descrito en las siguientes sumas de: **$21.746.019**, correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 15/08/2013 al 14/08/2014, **$22.723.575** correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 15/08/2014 al 14/08/2015, **$23.769.376** correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 15/08/2015 al 14/08/2016, so pena de dar por culminado el respectivo tramite sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión GDJ-152, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 articulo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme se indicó en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0813 del 19 de septiembre de 2016 y en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. **ARTICULO CUARTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU 0153 del 05 de Febrero de 2016, a fin de que sean firmados por el

EST-VSC-PARCU-090

						responsable del diligenciamiento los FBM Anual de 2012 y Semestral y Anual de 2014, para su respectiva evaluación. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares del contrato N° GDJ-152 el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: APROBAR** las declaraciones de Producción allegadas mediante radicado N° 20169070032462 del 12 de Septiembre de 2016, los formularios de declaración de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2015, además presenta el I y II trimestres de 2016, conforme se indicó en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0813 del 19 de septiembre de 2016. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero para que de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 efectúe la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión GDJ-152, para que dé cumplimiento a los dispuesto en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0813 del 19 de septiembre de 2016, respecto de realizar el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Seguridad en el Trabajo, Vigía o Comité paritario de Seguridad en el Trabajo, señalizar el área de la explotación de manera preventiva, informativa y de seguridad, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO NOVENO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión GDJ-152 que no puede realizar labores de explotación mientras no allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme que otorga la viabilidad ambiental expedido por la Corporación Autónoma. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-090

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 4 de Noviembre de 2016,** siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNS RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta - ANM

Proyectó: Mariana Rodriguez